RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticuatro de junio del año dos mil nueve.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-1003-SPA-493, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de agosto de 2008 la C. Darinka Mangino Wilhelm denunció ante esta institución que *en el parque ubicado entre las calles Morelia, Colima, Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, se encuentra en muy malas condiciones y con una gran acumulación de residuos y de heces fecales, el servicio de limpia pasa continuamente, sin embargo no se detiene a limpiar y a recoger la basura acumulada en dicho parque.*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT/200/2121/2008 de fecha 5 de septiembre de 2008 admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2008-1003-SPA-493, acuerdo que se notificó al denunciante en fecha 17 de octubre de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/2121/2008, con fecha 10 de octubre de 2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados levantando el acta correspondiente donde se hace constar que *(...) El parque de nombre Alexander Pushkin se observa en buenas condiciones, por los pasillos únicamente se detectaron, hojas secas de los árboles sin embargo se constató la acumulación de residuos sólidos (basura) y esquilmos en una parte del parque, que se localiza en la calle Morelia. Posteriormente se continuó el recorrido y se constató la presencia de seis palmeras que se encontraban en costales y otras que estaban tiradas en el suelo. Acto seguido nos constituimos en el campamento del personal de la delegación de este parque, ahí nos entrevistamos con los ciudadanos Marcelino Ramírez Ramírez e Hipólito López Salinas, encargado del parque y delegado sindical de la sección 6 respectivamente, a quienes se les explicó el motivo de la presente investigación, así como lo observado durante el recorrido por el parque, a lo cual*

CAPTURADO
25 JUN 2009
SUBPROCURADURIA DE PROTECCION AMBIENTAL

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

manifestaron que una empresa que fue a hacer podas de los árboles en ese parque, pero también banquearon y arrancaron palmeras, mismas que abandonaron en ese lugar, también sacaron tierra y otras plantas que dejaron en ese lugar y que los vecinos del lugar, al ver la acumulación de estos residuos van y dejan sus bolsas de basura; comentan que la Subdelegación Roma Condesa tiene conocimiento del nombre de la empresa que realizó dichos trabajos.

Se les preguntó que cada cuando realizan el barrido del parque y respondieron que actualmente hay 2 personas que se dedican a la limpieza de éste, pero también tienen a su cargo el mantenimiento de otros 5 (Río de Janeiro, Morelia, Romita, Orizaba y Juan Rulfo) y que en total son 4 personas para los 6 parques, por lo que deben de coordinar pero tratan de hacerlo diario. Indicaron que ya recolectada la basura la colocan en tambos y pasa el camión de recolección y se la lleva.

Estas personas refieren que pese al mantenimiento que ellos dan existe acumulación de basura, pero es porque los vecinos van y abandonan ahí la basura, incluso cuando pasan en sus vehículos arrojan bolsas de basura.

Ya han ingresado informes y reportes ante el Delegado en Cuauhtémoc para solicitar el apoyo de más personal, pero a la fecha no han recibido el apoyo solicitado. (...)

Mediante oficio número PAOT/200.2-2039-2008 de fecha 31 de octubre de 2008 se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos si había emitido autorización y/u orden de trabajo para llevar a cabo trabajos de poda de sujetos arbóreos ubicados en el Parque Alexander Pushkin de conformidad con la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

En respuesta, en fecha 1 de noviembre de 2008 esta entidad recibió el oficio GDF/DC/DGSU/771/08 de fecha 14 de noviembre de 2008 emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc mediante el cual informó que *en dicho parque se está realizando la recuperación de área verde consistente en limpieza, preparación de tierra y plantación, derivado de la resolución administrativa No. SMA/DGRA/DEIA/001722/2007, denominado proyecto inmobiliario "Torre Reforma 243"* anexo al presente se remitieron *copias del oficio de autorización para la recuperación de área verde de dicho espacio No. GDF/DC/DGSU/547/08, de fecha 11 de agosto de 2008, la cual quedó interrumpida, ya que la empresa CABI OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. de C.V. solicitó prórroga para la realización, mediante escrito de fecha 27 de octubre y signado por el C. Lic. Sergio A. Moire Toledano Cedillo, representante legal de la empresa (...) y se continuará en el mes de febrero de 2009 de acuerdo al oficio No. GDF/DC/DGSU/737/08, de fecha 5 de noviembre de 2008.*

De los documentos anexos arriba citados, del oficio SMA/DGRA/DEIA/001722/2007, se desprende lo siguiente: *(...) La empresa CABI OFICINAS CORPORTAIVAS S.A. DE C.V. deberá*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

crear un área verde. Con superficie de dos mil setecientos metros cuadrados (2,700.00 m^2) apegándose a los lineamientos de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2004, para lo cual deberá acudir a la Dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías, ubicada en Avenida Leandro Valle sin número, colonia Ciénega Grande, Delegación Xochimilco, quien definirá el sitio o las medidas equivalentes para su compensación.

Adicionalmente, deberá presentar un programa de plantación y arquitectura del Paisaje, desarrollado en las zonas susceptibles localizadas dentro y/o en los alrededores del predio, utilizando árboles, arbustos, y plantas ornamentales cuya cantidad establecerá la citada Autoridad; queda prohibida la siembra de especies exóticas que por sus características morfológicas y por su relación con otras especies pueda causar afectación en el sano crecimiento de otras, deberá presentarlo ante esta Dirección General dentro de los 5 días hábiles posteriores a su obtención.

Oficio GDF/DC/DGSU/547/2008 de fecha 11 de agosto de 2008 emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc dirigido al Lic. Sergio A. Moire Toledano Cedillo donde se informó que *en atención a su petición y en respuesta a su oficio s/no. de fecha de 9 de julio del año en curso, relacionado con el oficio No. SMA/DGBUEA/DRUPA/DEIA/01757/2007, relativa a la propuesta de reforestación designada para realizar la compensación por los impactos ambientales, derivados de la construcción del proyecto inmobiliario que se denomina "Torre de Reforma 243" que se llevará a cabo en Av. Paseo de la Reforma No. 243 Col. Cuauhtémoc de esta demarcación política, al respecto informó a usted que se extiende la presente Autorización para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo de Reforestación Urbana del Jardín Alexander Pushkin, ubicado en Av. Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Colima y Morelia, Colonia Roma Norte, de Acuerdo al oficio No. GDF/DC/DGSU/148/98, el cual deberá ser realizado en 3 etapas según lo indicado en su oficio antes mencionado, considerado como fecha de inicio el 12 de agosto del presente.*

Escrito de fecha 27 de octubre de 2008 emitido por el representante legal de la empresa denominada CABI OFICINAS CORPORTAIVAS S.A. DE C.V. dirigido a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc mediante el cual informa que *(...) Vengo a solicitar prórroga para el desarrollo del proyecto ejecutivo de Reforestación Urbana del Jardín Alexander Pushkin (...) del cual mediante escrito de fecha 9 de julio del año en curso, se manifiesta a esta autoridad que se daba inicio de las actividades correspondientes a partir del 11 de agosto del 2008 y terminado aproximadamente el 11 de enero del 2009 con el siguiente programa. Primera etapa: A) Limpieza, retiro de basura, reparación de suelo; B) construcción de sección muestra; duración 4 semanas.*

CIUDAD DE MEXICO PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Oficio GDF/DC/DGSU/737/08 de fecha 5 de noviembre de 2008 emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc dirigido a Lic. Sergio A. Moire Toledano Cedillo donde se informa que *En atención a su oficio S/No. de fecha 27 de octubre del año en curso, mediante el cual nos solicita una prorroga de 60 días para llevar a cabo la segunda y tercera etapa del Proyecto de Rescate del Jardín Alexander Puskin, al respecto me permito informar, que se extiende la presente Autorización de Prórroga para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo de Reforestación Urbana del Jardín en cuestión (...) a partir del 15 de enero al 15 de marzo del 2009, para llevar a cabo la Segunda Etapa, donde se realizarán trabajos de jardinería, siembra de vegetación arbustiva, cubresuelos y transplante de vegetación, con duración de 8 semanas y la Tercera Etapa consistente en mantenimiento, con duración de 60 días, contados a partir de realizada la planeación proyectada.*

Mediante oficio PAOT/200.2-2322-2008, de fecha 16 de diciembre de 2008, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc informara:

1.- Si fueron retirados tanto los esquilmos producto de la poda de árboles como la basura que estaba siendo depositada en las áreas verdes del parque Alexander Pushkin.

2.- El número de personas encargadas del parque y la periodicidad con la que se lleva a cabo la limpieza del mismo.

A la fecha de emisión de la presente Resolución no se recibió información alguna relacionada con lo anteriormente solicitado.

En fecha 6 de mayo de 2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, realizó un segundo reconocimiento de hechos al sitio motivo de la denuncia en la cual se hace constar que *en el parque se está llevando a cabo rehabilitación de tres áreas verdes (...) se platicó con la arquitecta Claudia Reyes quien dijo estar a cargo de los trabajos y que ella fue contratada por la empresa GICSA que es una constructora y las acciones que realizan en este parque son medidas de mitigación por las obras que realizó dicha constructora.*

La arquitecta Claudia Reyes informó que llevaron a cabo trabajos de limpieza en todo el parque y actualmente se encuentran rehabilitadas tres áreas de este parque (...)

Informó que la Delegación Cuauhtémoc tiene el proyecto del parque desde el mes de junio del 2008; donde se informó a esa demarcación todo el esquema y las formas o medidas que se utilizaron para la rehabilitación del lugar.

En las áreas verdes donde se están llevando a cabo los trabajos se observa que están delimitados por cinta de precaución de color amarillo; se encontraron diversas bolsas negras para maceta al respecto la arquitecta dijo que hacía aproximadamente media hora [el personal a su cargo] *había terminado de plantar en esa zona pero que las retiraría en ese momento situación que el personal actuante (...) constató.*

Finalmente la arquitecta manifestó que una vez que termine de habilitar esos tres espacios, tendrá que esperar a que la constructora libere más presupuesto para continuar con el resto del parque. Aunando a lo anterior comentó que al parecer le hace falta mayor personal para el mantenimiento y vigilancia de éste pues hay gente que ha afectado las áreas verdes que se están rehabilitando.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos denunciados son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos.

En el escrito de denuncia se señala que *(...) el parque ubicado entre las calles Morelia, Colima, Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, se encuentra en muy malas condiciones y con una gran acumulación de residuos y de heces fecales, el servicio de limpia pasa continuamente, sin embargo no se detiene a limpiar y a recoger la basura acumulada en dicho parque (...)*

Al respecto, el personal de esta entidad constató que el parque denominado Alexander Pushkin se observa en buenas condiciones; por los pasillos únicamente se detectaron hojas secas de los árboles sin embargo se constató la acumulación de residuos sólidos (basura) y esquilmos en una parte del parque, que se localiza en la calle Morelia. Posteriormente se continuó el recorrido y se constató la presencia de seis palmeras que se encontraban en costales y otras que estaban tiradas en el suelo. Asimismo en un segundo reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, se constató que se esta dando mantenimiento y rehabilitación a una parte del parque por parte de una constructora llamada GICSA, como una medida de mitigación que le fue impuesta por la Delegación Cuauhtémoc, debido a las construcciones realizadas por ésta en esa demarcación.

Es este sentido la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, corroboró lo anteriormente descrito ya que mediante oficio GDF/DC/DGSU/771/08, en el cual afirma que se está realizando la recuperación del parque Alexander Pushkin, consistente en limpieza, preparación de tierra y plantación, derivado de la Resolución Administrativa SMA/DGRA/DEIA/001722/2007, denominado proyecto inmobiliario "Torre Reforma 243", la cual establece que la empresa "CABI OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.", deberá crear un área verde con superficie de dos mil setecientos metros cuadrados (2,700.00 m^2), apegándose a los lineamientos de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2004, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas públicas, para lo cual deberá acudir a la dirección de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías.

Adicionalmente, se deberá presentar un programa de plantación y arquitectura del paisaje, desarrollado en las zonas susceptibles localizadas dentro y/o alrededores del predio, utilizando árboles, arbustos y plantas ornamentales cuya cantidad establecerá la citada autoridad.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Por consiguiente la empresa "CABI OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.", solicitó la autorización de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc para llevar a acabo el Proyecto Ejecutivo de Reforestación Urbana en el Parque Alexander Pushkin, ubicado en las calles de Morelia, Colima, Álvaro Obregón y Avenida Cuauhtémoc, colonia Roma, en esa demarcación, autorización que le fue otorgada en fecha 11 de agosto de 2008, cabe señalar que dicho proyecto se realizará en tres etapas, con fecha de inicio del 12 de agosto de 2008 y terminando en marzo del 2009.

Sin embargo, a la fecha el parque aún sigue en rehabilitación ya que la empresa "CABI OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.", sólo ha concluido la primera etapa del proyecto solicitando prórroga para continuar con la segunda etapa que consistirá en realizar trabajos de jardinería, siembra de vegetación arbustiva, cubresuelos y transplante de vegetación; de igual manera la tercera etapa consiste en el mantenimiento de estas áreas. Le fue otorgada una prórroga por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, en fecha 5 de noviembre de 2008, por lo cual el parque aun sigue en rehabilitación, situación que probablemente ocasione que los ciudadanos perciban una imagen del parque en malas condiciones debido a los trabajos que se realizan.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

1. Dentro del Parque Alexander Pushkin, ubicado en las calles de Morelia, Colima, Álvaro Obregón y Avenida Cuauhtémoc, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, se está llevando a cabo el Proyecto Ejecutivo de Reforestación Urbana, ejecutado por la empresa "CABI OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.", el cual se encuentra en la fase dos que consiste en realizar trabajos de jardinería, siembra de vegetación arbustiva, cubresuelos y transplante de vegetación.

2. Durante la primera fase del mencionado proyecto se realizaron los trabajos de limpieza de todo el parque, eliminando así la acumulación de residuos sólidos.

3. Debido a lo anterior, no existe incumplimiento alguno a la legislación ambiental vigente dentro del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, a mantener informada a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, sobre los avances que se tengan del Proyecto Ejecutivo de Reforestación Urbana en el Parque Alexander Pushkin, ubicado en las calles de Morelia, Colima, Álvaro Obregón y Avenida Cuauhtémoc, colonia Roma, en esa demarcación, ejecutado por la empresa "CABI OFICINAS CORPORATIVAS, S.A. DE C.V.".

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte denunciante, así como al C. titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- Diana Ponce Nava .- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RCGF/EAA/SAS/RCM